



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO POR PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO
PEPU-CPJ-001-2019

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día 22 del mes de octubre de 2019, en horas laborables, se reunió en una de las oficinas ubicadas en el Edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, en función de Presidente del Comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, Director General de Administración y Carrera Judicial; **Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica; **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos; **Enmanuel Moreta Fermín**, Director Legal, **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, Directora Administrativa y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, Gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del Procedimiento de Excepción por Proveedor Único No. **PEPU-CPJ-0001-2019** llevado a cabo para la Contratación Optimización uso de Softland en el Consejo del Poder Judicial por un total de 244 horas.

POR CUANTO: En fecha 30 de julio de 2013 fue suscrito el Contrato No.13-0038 entre Softland Dominicana, S.R.L. y el Consejo del Poder Judicial, con el objetivo de implementar el sistema Softland en las áreas financieras, administrativas y de recursos humanos del Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: El referido contrato fue modificado mediante la “Adenda de Acuerdo Comercial No. 2017-00082” de fecha 25 de abril de 2017, referente a la implementación del “Proyecto de Implementación de Software Softland ERP”.

POR CUANTO: En fecha 26 de abril de 2017 fue suscrito un Acuerdo de Prestación de Servicios de Actualización y Soporte Remoto de los Sistemas Instalados por Softland Dominicana S.R.L. en el Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: El Consejo del Poder Judicial mediante Acta del No. 035-2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, entre otros asuntos “(...) *“acoge la solicitud de autorización para que se realicen las actividades necesarias para la optimización y actualización de las herramientas financiera y de gestión humana, Softland y Eikon, respectivamente, mediante la contratación de un servicio de consultoría de un máximo de un millón setecientos mil (RD\$1,700,000.00) en el caso de Softland y un millón novecientos cincuenta y un mil pesos (RD\$1,951,000.00) en el caso de Eikon, en estricto cumplimiento del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, y que concluido dicho proceso se autorice al Director de Administración y Carrera Judicial a que se firme el contrato de servicio de consultoría correspondiente”*”.

POR CUANTO: La Dirección Administrativa remitió en fecha 15 de octubre de 2019, a la Gerencia de Compras y Contrataciones la solicitud para formalización de la contratación de la Optimización uso Softland ERP en la Suprema Corte de Justicia por un total de 244 horas estimado.

POR CUANTO: La Dirección Administrativa adjunta a su solicitud presentó la propuesta de Softland Dominicana S.R.L. por un monto de RD\$919,338.00 que incluye lo siguiente:



Servicios	Precio total
Servicios Costo Fijo. Optimización uso Softland ERP en la Suprema Corte de Justicia según alcance detallado en anexo 1. Aplica para 1 sola compañía. El anexo 1 debe quedar firmado con esta propuesta	RD\$775,920.00
Desarrollo a la Medida	Precio total
El Desarrollo a la Medida. Instalación, Capacitación y pruebas Desarrollo a la Medida Corte Cheques (anexo 2)	RD\$95,400.00
El Desarrollo a la Medida. Instalación, Capacitación y pruebas Desarrollo a la Medida Trigger de Aprobaciones. (anexo 3)	RD\$37,100.00
Inversión Total	RD\$919,338.00 (impuestos incluidos)

POR CUANTO: Que en fecha 21 de octubre del año 2019, fue remitido un informe justificativo del uso de la excepción por proveedor único por la Dirección Administrativa, en el que expone en síntesis lo siguiente: 1) Existe una necesidad de poder disponer de mayor sistemática y automatización de las transacciones que se realizan, sobre todo el aspecto de control presupuestal; 2) Se vió la oportunidad de poder suplir de forma transitoria, la optimización de las herramientas disponibles, visualizando las prácticas exitosas llevadas a cabo en la Escuela Nacional de la Judicatura, donde se evidenció que Softland Dominicana puede dar respuesta a los trámites automatizados del control presupuestal y las autorizaciones de pago más las firmas de cheques emitidos, situación actual que no se presenta en el modelo de gestión aplicado en el Consejo de Poder Judicial y, 3) visto la necesidad de disponer de información oportuna respecto al control presupuestal de forma integrada al ERP actual vigente y en uso en el Consejo del Poder Judicial y visto que no se dispone de fondos presupuestarios para el 2019 para iniciar un proceso de licitación a fin de llevar a cabo la adquisición de una solución tecnológica integradora la cual es requerida que la misma funcione vía un entorno web “en la nube”, y visto que los procesos financieros documentados están obsoletos, se realizó una solicitud desde la Dirección Administrativa, quien propuso al Consejo del Poder Judicial gestionar la dirección del proyecto de optimización de la herramienta actual Softland.

POR CUANTO: El referido informe indica en ese mismo sentido que se realizaron reuniones con la Dirección Financiera, la Contraloría del Consejo del Poder Judicial y la Dirección Administrativa en el 25 de septiembre, donde se determinó que el alcance de optimización necesario abarcaría los siguientes aspectos excluyendo el reentrenamiento de usuarios(as), a saber:

1. 24 horas destinadas a entrevistas, levantamiento, preparación y presentación del modelo de operación esperado.
2. 48 horas en actualizar la versión de Softland, disposición de un entorno de prueba que incluye reportaría y disposición del módulo de solicitudes.
3. 80 horas de implementación del ambiente de prueba, que incluye 12 horas de administración del sistema y contabilidad general incluyendo UDF, 49 horas de cuentas por pagar, compras, control presupuestal, control de inventario y control bancario, 5 horas de caja chica, cuentas por cobrar y facturación 8 horas y activos fijos 6 horas.
4. 92 horas de implementación en ambiente de producción, que incluye 18 horas en administración de sistema y contabilidad general, 37 horas de cuentas por pagar, compras, control presupuestal, control de inventario y control bancario, 9 de caja chica, 10 horas de cuentas por cobrar y facturación, 18 de activos fijos.

POR CUANTO: En fecha 23 de octubre de 2019, la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la Certificación de Disponibilidad Financiera No. DPF-OF-000589-2019, mediante la cual certifica que se dispone de RD\$1,700,000.00 para la optimización de Softland.



POR CUANTO: El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...)8. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

POR CUANTO: El párrafo del citado artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción, **1)** Se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, y **2)** Con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Directora Financiera del Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización del procedimiento de excepción por proveedor único, toda vez que el proyecto de optimización de Softland se trata de una ampliación de un programa informático en uso en Consejo del Poder Judicial desde al año 2013 y provisto desde entonces por Softland Dominicana, S.R.L.

VISTO: El Contrato No.13-0038 de fecha 30 de julio de 2013 entre Softland Dominicana, S.R.L. y el Consejo del Poder Judicial.

VISTA: La Adenda de Acuerdo Comercial No. 2017-00082 de fecha 25 de abril de 2017 suscrito entre Softland Dominicana, S.R.L. y el Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El Acuerdo de prestación de servicios de actualización y soporte remoto de fecha 26 de abril de 2017 suscrito entre Softland Dominicana, S.R.L. y el Consejo del Poder Judicial.

VISTA: El Acta No. 035-2019 del Consejo del Poder Judicial de fecha 25 de septiembre de 2019, donde se acoge la solicitud para que se realicen las actividades necesarias para la optimización y actualización de las herramientas financiera y de gestión humana, Softland y Eikon.

VISTA: La propuesta presentada Softland Dominicana, S.R.L. a la Dirección Administrativa de fecha 11 de octubre de 2019.

VISTOS: El formulario de solicitud de compra N.R.D. 2019-037335 y la requisición No. SC00009490 ambas de fecha 15 de octubre de 2019 de la Dirección Administrativa.

VISTA: La Certificación de Disponibilidad Financiera No. DPF-OF-000589-2019 emitida por la Dirección Presupuestaria y Financiera el 23 de octubre de 2019, por un monto de RD\$1,700,000.00.

VISTO: El informe justificativo de necesidad de contratación presentado por la Dirección Administrativa en fecha 21 de octubre de 2019.



El Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial, luego de verificar que se cumplió el debido proceso administrativo para este tipo de procedimiento, mediante la presente Resolución;

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el uso de la excepción de proveedor único para la contratación de proyecto Optimización uso Softland ERP del Consejo del Poder Judicial.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones a emitir una orden de servicios por un monto de RD\$919,338.00 conforme a la propuesta presentada por Softland Dominicana, S.R.L. a la Dirección Administrativa de fecha 11 de octubre de 2019.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contratación la publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día 22 de octubre de 2019.

Firmados: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, en función de Presidente del Comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, Director General de Administración y Carrera Judicial; **Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica; **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos; **Enmanuel Moreta Fermín**, Director Legal, **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, Directora Administrativa y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, Gerente de Compras y Contrataciones.

En contra del acto notificado cabe interponer: 1) Una reclamación o impugnación por ante el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial en un plazo no mayor de 10 días hábiles conforme al artículo 58 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; o 2) Un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 1 y 5 de la Ley No. 13-07 y artículo 1 de la Ley No. 1494.